

Cuadro n.º 9:

**INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA. COMPROMISOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2000  
(Pagados en el año 2001) (Euros)**

Comunidades Autónomas	Beneficiarios	FEOGA	MAPA	CA	Total
Andalucía .....	9.483	2.877.052	479.509	479.509	3.836.069
Aragón .....	9.888	2.182.308	1.091.154	1.091.154	4.364.617
Asturias (Principado de) .....	10.020	4.572.591	762.099	762.099	6.096.789
Balears (Illes) .....	0	0	0	0	0
Canarias .....	1.280	296.892	49.482	49.482	395.856
Cantabria .....	4.121	1.713.755	285.626	285.626	2.285.006
Castilla-La Mancha .....	18.084	5.703.900	950.650	950.650	7.605.200
Castilla-León .....	44.879	13.913.337	2.318.890	2.318.890	18.551.116
Cataluña .....	6.087	1.259.874	629.937	629.937	2.519.747
Comunidad Valenciana .....	4.143	1.063.618	177.270	177.270	1.418.158
Extremadura .....	11.798	2.877.933	479.655	479.655	3.837.243
Galicia .....	22.878	5.784.492	964.082	964.082	7.712.657
Madrid (Comunidad de) .....	0	0	0	0	0
Murcia (Región de) .....	1.927	360.398	60.066	60.066	480.530
Navarra (Comunidad Foral de) .....	2.462	1.449.511	724.755	724.755	2.899.021
País Vasco .....	2.835	1.661.561	830.780	830.780	3.323.121
Rioja (La) .....	614	155.958	77.979	77.979	311.915
<b>TOTAL .....</b>	<b>150.499</b>	<b>45.873.180</b>	<b>9.881.934</b>	<b>9.881.934</b>	<b>65.637.047</b>

En la distribución de esta ayuda por CC.AA. destaca Castilla y León, con 44.879 beneficiarios y 18,55 millones de €, que supone el 29,8% de los beneficiarios y el 28,3% de la Indemnización Compensatoria. Le siguen Galicia con 22.878 beneficiarios (15,2%) y 7,71 millones de € (11,8%) y Castilla-La Mancha con 18.018 beneficiarios (12,0%) y 7,60 millones de € (11,6%). Finalmente, cabe citar el Principado de Asturias que, aun siendo una Comunidad uniprovincial, totaliza 10.020 beneficiarios (6,7%) y 6,10 millones de € (9,3%).

#### 4. FISCALIDAD AGRARIA

Si bien el esquema general de la fiscalidad agraria no ha sufrido cambios relevantes en 2001, algunas normas de distinto rango han aportado modificaciones sobre cuestiones concretas para las pequeñas y medianas explotaciones.

Aunque algunos de estos cambios ya se anunciaron en la memoria anterior, conviene recordarlos por entrar en vigor por primera vez en 2001.

Las normas más importantes que han afectado a la fiscalidad de 2001, son las siguientes:

- 1º. Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- 2º. Real Decreto-ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales en el marco de erradicación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles.
- 3º. Real Decreto-ley 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas urgentes, para paliar los efectos producidos por las lluvias existentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4º. Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan Medidas Urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de

Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.

- 5º. Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se desarrollan para el año 2001, el Régimen de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 6º. Orden INT/1233/2002, de 22 de mayo por la que se determinan los términos municipales a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 1/2002.
- 7º. Orden HAC/1500/2002, de 17 de junio, por la que se reducen para el periodo impositivo 2001, los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

#### **4.1. IMPUESTOS DIRECTOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Las novedades más importantes en relación con la tributación por IRPF de los agricultores acogidos al Régimen de Estimación Objetiva, se encuentran recogidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de noviembre de 2000.

Por una parte las cuantías monetarias expresadas en ptas, se recogen, por primera vez, en €.

Por otro lado, para paliar el efecto producido por el alza del precio del gasóleo agrícola, en el ejercicio 2001, los agricultores acogidos al Régimen de Estimación Objetiva podrán reducir el rendimiento neto previo, en el 35% de los gastos en gasóleo agrícola necesario para el desarrollo de sus actividades agrarias, siempre que estén debidamente documentados.

Por su parte, la Orden HAC/1500/2002, de 17 de junio, reduce los índices de rendimiento neto de las actividades agrarias, para diferentes territorios con motivo de diversas circunstancias excepcionales.

En primer lugar y debido a diversas adversidades climáticas, se reducen los índices de rendimiento neto de numerosos productos agrícolas, en territorios de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Cataluña, Castilla-La Mancha, Andalucía, Comunidad Valenciana, Canarias, Castilla y León y Aragón.

Por otra parte, en aplicación del Real Decreto-ley 1/2002, sobre medidas para paliar los efectos de las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales, se reducen los índices de rendimiento neto de determinados productos a aplicar en términos municipales de Andalucía, Islas Baleares, Cataluña, Murcia y Comunidad Valenciana.

Asimismo, en el marco de la erradicación de epizootias ganaderas, se reducen para todo el territorio nacional los índices de rendimiento neto, de Bovino de carne y Bovino de cría. Además, y circunscrito al ámbito de las Islas Baleares, se reducen dichos índices para el bovino de leche, Ovino y caprino de carne y de leche.

#### **4.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: IVA**

La principal novedad en este apartado, se introduce por la Ley 14/2000 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Con el fin de armonizar la legislación española sobre el IVA con la normativa europea, la citada Ley establece que a partir del 1 de enero de 2001, las subvenciones del FEOGA vinculadas al precio del producto, se integren en la base imponible del IVA y, por tanto, tributen por dicho Impuesto.

Por otra parte, en el marco de las acciones para paliar los efectos de la subida del precio del gasóleo agrícola, se han reducido los porcentajes para el cálculo de las cuotas trimestrales del IVA en el régimen simplificado.

### **5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO**

#### **5.1. RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (REASS)**

Durante el año 2001 se ha producido un nuevo descenso en el número de afiliados al REASS (-0,5%) hasta situarse en 1.130,3 miles de afiliados. Manteniendo la evolución habitual desde hace varios años, el número de afiliados por cuenta propia ha disminuido en 17.000 efectivos (-5,2%). Los afiliados por cuenta ajena se han incrementado un 1,4% (*Cuadro n.º 10*).

El número de pensiones de los trabajadores agrarios en el año 2001 fue de 1.563,8 miles, cifra un